

22.1160-000302-08

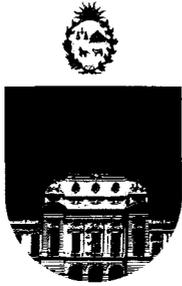


**UNIVERSIDAD de la REPUBLICA- FACULTAD de ENFERMERIA y
DIRECCION NACIONAL de SANIDAD de las FUERZAS ARMADAS**

En la ciudad Montevideo, el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Enfermería representada en este acto por la Sra. Decana Lic. Alicia Cabrera con domicilio en Jaime Cibils 2810 Y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF.AA.), representada en este acto por el Sr. General Neris M. Corbo, con domicilio en 8 de octubre 3050 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen la celebración del siguiente Convenio Marco:

PRIMERO - (Antecedentes):

- 1) Con fecha 25 de febrero del 1998 se suscribió un convenio entre la Universidad de la República-Facultad de Enfermería y el Ministerio de Defensa Nacional – D.N.S.FF.AA. – Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
- 2) El mismo se mantuvo vigente hasta el año 2003. Con posterioridad las partes se mantuvieron vinculadas de manera continua a través de actividades de cooperación mutua, sobre todo en el área docente- asistencial.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO -(Objeto):

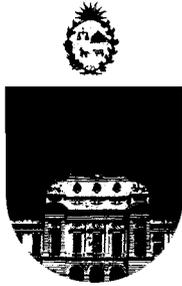
El objeto del presente convenio radica en el desarrollo de programas de cooperación entre la Facultad de Enfermería y el M.D.N. - D.N.S.FF.AA. en las líneas de formación de recursos humanos, investigación, asesoramiento y extensión, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas, que atiendan el interés común.

TERCERO-(Obligaciones de las partes):

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios a los efectos de la formulación de las actividades y proyectos particulares que se definan en el marco del presente Convenio. Para ello se establecerá en cada caso: Objetivos, actividades, plazos, mecanismos de rescisión, presupuesto, derechos y obligaciones de cada Institución. Asimismo, se designarán delegados representantes de cada parte, para el estudio, programación, monitoreo y evaluación de cada proyecto específico.

CUARTO-(Financiación y obligaciones económicas):

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

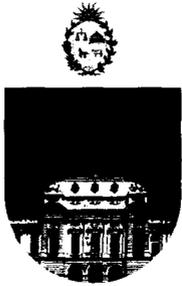
naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios para dar respuesta a cada proyecto específico.

QUINTO- (Plazo y Rescisión):

El presente convenio tendrá una duración inicial de tres (3) años a contar desde su suscripción, el que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, siempre que no se manifieste voluntad en contrario por cualquiera de las partes. En caso de no renovación, se deberá comunicar dicha decisión a la otra parte por acta notarial o telegrama colacionado con acuse de recibo, con no menos de noventa (90) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

SEXTO – (Domicilios y notificaciones):

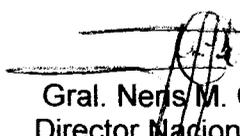
A todos los efectos a los que pudiera dar lugar este convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en el exordio del presente instrumento, y reconocen la eficacia del telegrama colacionado o del acta notarial, como medio de notificación válida.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia se suscribe el presente, en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


Lic. Alicia Cabrera
Decana
Facultad de Enfermería


Gral. Nerys M. Corbo Oliveira
Director Nacional de Sanidad
de las FF.AA.